



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO ¹³² 2023

"por medio del cual se adecúa el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto Nacional 1557 de 5 de agosto de 2022 del Ministerio de CTeI"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 2162 de 2021 y el Decreto 1557 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías, y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones

Que el 5 de diciembre de 2019 a través del Informe de la Misión Internacional de Sabios, se recomendó modificar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) con el fin de mejorar la gobernanza y lograr una articulación eficaz y eficiente entre los distintos actores nacionales e internacionales que apalancan los procesos de investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que el Decreto 1666 de 2021 modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación.

Que el artículo 2 del Decreto 1666 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) integrará las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde Estado, Academia, empresas y sociedad civil interactúen en función de los fines establecidos en las Leyes 1286 de 2009 y 1951 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, adoptará los principios de direccionalidad, flexibilidad y participación, será dinámico en su funcionamiento y se articulará, con otros sistemas nacionales e internacionales con los que tenga intereses en común.

Que con el fin de alcanzar los fines propuestos el Gobierno nacional expidió el Decreto 1557 del 5 de agosto de 2022 *"Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)"*.

Que corresponde al Gobernador del Departamento de Bolívar de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1557 de 2022 participar en la instancia de decisión denominada CODECTI y elegir a los miembros de la organización conforme a las reglas establecidas en la norma vigente.

Que a su vez el Consejo departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar se encuentra reglamentado actualmente por el Decreto 985 de 2017 modificado en su artículo segundo por el Decreto 298 de 2018.

Que se hace necesario adecuar la reglamentación departamental a la política nacional establecida en el Decreto 1557 de 2022 con el fin de impulsar los procesos científicos, de innovación tecnológica y de investigación desde una perspectiva de gobernanza participativa y multifactorial del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar (Codecti-Bolívar) en razón del diseño y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el mencionado decreto.

A
**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO ¹³² 2023

"por medio del cual se adecúa el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto Nacional 1557 de 5 de agosto de 2022 del Ministerio de CTeI"

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Departamento de Bolívar (Codecti-Bolívar) y los lineamientos para su composición y operación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 1557.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. De conformidad con el numeral 1 del artículo 9° del Decreto 1666 de 2021, y el artículo 2° del Decreto Ley 1557 de 2022, el Consejo Departamental de Ciencia, tecnología e innovación de departamento de Bolívar (Codecti-Bolívar) es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con el gobierno del Departamento de Bolívar, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE BOLÍVAR (CODECTI - BOLÍVAR). El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar (CODECTI-Bolívar) contará con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán, voz y voto, como se establece a continuación:

Miembros permanentes:

1. El Gobernador o su delegado, quien preside el CODECTI-Bolívar.
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.

Miembros Designados:

1. Dos (2) representantes de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar, diferentes al Gobernador del Departamento y elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar.
2. El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento, elegida por la misma cámara de comercio.
3. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Gobernador del departamento.
4. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecerán así: dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de su designación y dos (2) ONG, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: DELÉGUENSE la presidencia del CODECTI-Bolívar en el funcionario SECRETARIO DE DESPACHO código 020, grado 04, asignado a la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La convocatoria para la selección y designación de los miembros de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo será realizada por la Secretaría de Planeación (cuando y como). Respecto a la designación de los miembros de la sociedad civil, el Gobernador tendrá en cuenta las minorías y grupos de interés que existan en el Departamento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros del CODECTI - Bolívar podrán delegar su participación en las

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO **132** 2023

"por medio del cual se adecúa el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto Nacional 1557 de 5 de agosto de 2022 del Ministerio de CTeI"

sesiones.

PARÁGRAFO CUARTO: Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar (CODECTI-Bolívar) investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO QUINTO: Los miembros designados tendrán un período de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de su designación. Habrá reelección de miembros solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento de de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1557 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar (CODECTI-Bolívar), las siguientes:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental, sus municipios o distritos, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.
2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y Sistemas Nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar (CRCI), en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología innovación enfocado al desarrollo departamental y regional.
6. Fomentar que en el Departamento de Bolívar se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar los informes de gestión semestrales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación de Bolívar (CODECTI-Bolívar) podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparta características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas al Gobierno nacional y otros entes y organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones que adopte el CODECTI-Bolívar deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO **132** 2023

"por medio del cual se adecúa el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto Nacional 1557 de 5 de agosto de 2022 del Ministerio de CTeI"

acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO. El CODECTI-Bolívar definirá su propio reglamento interno, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quórum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Prórroga del periodo de los miembros designados
10. Informes de gestión.

PARÁGRAFO ÚNICO: El reglamento interno deberá ser proyectado por la Secretaría Técnica y aprobado por el CODECTI-Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: PLAN DE TRABAJO ANUAL. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del CODECTI-Bolívar para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEPTIMO: SESIONES Y QUÓRUM. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar (CODECTI-Bolívar), sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine la presidencia del CODECTI-Bolívar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CODECTI-Bolívar sesionará con quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente del Codecti-Bolívar las siguientes:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el Orden del Día de las sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI.

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI-BOLÍVAR. La Secretaría Técnica del CODECTI Bolívar será ejercida por periodos de dos (2) años, por cualquiera de los miembros, elegido por mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaria técnica del CODECTI-Bolívar:

1. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar el orden del día para cada sesión.
3. Llamar a lista y verificar asistencia y quórum de cada sesión del Consejo.
4. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO ¹³² 2023

"por medio del cual se adecúa el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar, al Decreto Nacional 1557 de 5 de agosto de 2022 del Ministerio de CTeI"

- Consejo.
5. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
 6. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
 7. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
 8. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
 9. Preparar y presentar el informe de gestión.
 10. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y con él se derogan las disposiciones contenidas en los Decretos 985 de 2017, 298 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 24 días de febrero de 2023.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

V.B: Juan Mauricio González N. – Secretario Jurídico

V.B: Nohora Serrano V. – Directora de Actos Administrativos

Revisó: Karol Osorio Degiovanni – Secretaria de Planeación

Proyectó: Harold Castro Guardo - Director de Estudios Socioeconómicos e Investigaciones

Bolívar
primero